

## Transferencia de Estudiantes Dentro del Distrito

### 1. Procedimientos de transferencia dentro del distrito

El padre o tutor de un estudiante residente puede solicitar que se le permita al estudiante asistir a una escuela del distrito que no sea la escuela dentro del área de asistencia del estudiante (“Escuela del Barrio”). Las solicitudes de transferencia dentro del distrito se pueden realizar de la siguiente manera:

- a. Opción de Escuela (Inscripción Abierta de conformidad con el Estatuto Revisado de Oregon (ORS) 339.133 (5) (b): Si la Junta Directiva del distrito ha determinado que ofrecer admisión a los estudiantes no residentes a una o más escuelas del distrito a través de sus procedimientos de inscripción abierta para el próximo año escolar, como se describe en la política de La Junta Directiva JECB, los estudiantes que residen dentro del distrito y asisten a una escuela de barrio se le dará la oportunidad de “elección de escuela” y se dará prioridad a asistir a cualquier otra escuela que el distrito ha determinado aceptará a los estudiantes a través de la inscripción abierta para el próximo año escolar.
  - (1) En el caso de que la Junta determine ofrecer inscripción abierta en una escuela en particular, las solicitudes de inscripción en dicha escuela o escuelas serán aceptadas de los estudiantes residentes a partir del 1ro. de marzo hasta el 1ro. de abril del año precedente inmediatamente al año escolar. Como parte de la solicitud, se les pedirá a los solicitantes que indiquen que escuelas, entre los que la Junta Directiva ha determinado aceptará estudiantes a través de la inscripción abierta, el estudiante prefiere asistir.
  - (2) Si el número de estudiantes residentes en busca de consentimiento para inscribirse en una escuela en particular es superior al número de alumnos de lo que Junta Directiva ha determinado admitir a dicha escuela, la Junta Directiva utilizará un proceso de selección de lotería equitativa para determinar qué estudiantes residentes se les permitirá inscribirse en tal escuela, con prioridad en el siguiente orden:
    - (a) En primer lugar, a los estudiantes que residen dentro del distrito que se inscribieron previamente en la escuela para la que se solicita una transferencia dentro del distrito, pero cuyos padres se han trasladado a la zona de asistencia de otra escuela del distrito;
    - (b) En segundo lugar, a los estudiantes que residen dentro del distrito que soliciten una transferencia dentro de una escuela que contará con la presencia de un hermano del estudiante que solicita para el siguiente año;
    - (c) En tercer lugar, a los estudiantes que no residen dentro del distrito, pero que están inscritos en un distrito a través de procedimientos de inscripción o transferencia entre distritos abiertos durante el momento en que la solicitud es presentada y son por lo tanto tratados como estudiantes residentes.

- (3) La Junta Directiva no puede negar su consentimiento, dar prioridad ni solicitud de información del estudiante relacionado con la raza, religión, sexo, orientación sexual, etnicidad, origen nacional, discapacidad, salud, si un estudiante tiene un programa educativo individualizado (IEP) o los términos de tal IEP, nivel de ingresos, la residencia, el dominio del idioma inglés, la capacidad atlética, expedientes académicos o elegibilidad o participación en programas de talentosos y dotados.
- (4) Antes del 1ro de mayo, el distrito proporcionara una notificación por escrito a todos los solicitantes de residencia para la elección de escuela en cuanto a si dicho solicitante ha sido aceptado para la inscripción en la escuela de su elección para el próximo año escolar. Cualquier solicitud que no sea aceptada antes del 1ro de mayo ya no serán considerados candidatos de elección de escuelas activas para el próximo año escolar, y será necesario volver a pedir solicitud durante el próximo periodo de inscripción abierta o buscar una transferencia dentro del distrito para el año escolar que viene, si el espacio está disponible, de conformidad con la sección 1.b. de esta política de la Junta Directiva JECBB. No serán mantenidas listas de espera para la elección de la escuela por el distrito.
- (5) Los padres de los hermanos que quieran que todos sus hijos asistan a la misma escuela pueden:
  - (a) Presentar solicitudes separadas para cada hermano, en cuyo caso se le dará a cada hermano su propio número de la lotería para los propósitos de la lotería. Si no son seleccionados todos los hermanos para la inscripción a través de la lotería, los otros hermanos pueden ser considerados para la colocación en la escuela para el próximo año escolar y se les dará prioridad en la Sección 1.a. (2) (ii) de esta política de la Junta Directiva JECBB; o
  - (b) Presentar una solicitud conjunta de todos sus hijos, en cuyo caso todos los niños serán colocados en la misma posición para los propósitos de la lotería y si esa posición es aceptada para la inscripción a través de la lotería, cada uno de los niños identificados en la solicitud conjunta sería aceptado.

b. Basado en Criterios de Transferencia Dentro del Distrito

En cualquier momento, el padre o tutor de un estudiante residente puede solicitar que el estudiante se le permita asistir a una escuela del distrito que no sea la escuela de la Vecindad del estudiante bajo los criterios específicos establecidos en esta Sección 1.b.

- (1) Se considerarán solicitudes de una transferencia basada en criterios dentro del distrito basado en uno más de los siguientes criterios
  - (a) Una solicitud de inscripción de un estudiante residente en el área de asistencia de una escuela a la que el padre o tutor del estudiante está en el proceso de mudarse. Prueba de residencia puede ser necesaria;
  - (b) Una petición para permitir que un estudiante residente continúe inscrito en su escuela anterior si el padre del estudiante o tutor legal se ha mudado a un área de asistencia diferente dentro del distrito;
  - (c) Una solicitud para permitir que un niño de un empleado del distrito escolar de tiempo completo pueda asistir:

- (i) Una escuela diferente a la escuela en la que se asigna al padre/empleador, (en el caso de que el padre/trabajador reside en la misma área de asistencia en la que se asigna el padre/empleador como empleado); o
  - (ii) La misma escuela en la que se asigna el padre / empleado.
- (d) Factores significativos de carácter educativo que, en la determinación razonable de que el superintendente o la persona designada por superintendente sea relevado por un cambio en el área de asistencia;
  - (e) Circunstancias significativas de carácter familiar que, en la que la determinación razonable de que el superintendente o la persona designada por el superintendente, sea relevado por un cambio en el área de asistencia.
- (2) Las solicitudes de transferencia dentro del distrito de conformidad con esta Sección 1.b. el cual, en la determinación razonable de que el superintendente o la persona designada por el superintendente, cumpla con los criterios establecidos en la Sección 1.b. (1) de la presente Política, o bien ser aprobado, aprobado con condiciones o desaprobado por el superintendente o persona designada por el superintendente basado en los siguientes factores:
- (a) La aprobación tanto del principal de la escuela de la vecindad y la escuela receptora;
  - (b) La disponibilidad de espacio en la escuela de recepción y anticipación de inscripción adicional en la escuela receptora;
  - (c) Cualquiera de los servicios especiales que se requieren para el estudiante que solicita;
  - (d) Cualquier problema de aprendizaje o de comportamiento evidenciado en el expediente del estudiante que solicita;
  - (e) Cualesquiera otros criterios que el superintendente, designado del superintendente, y/o los directores de la escuela de la vecindad y la escuela receptora estimen pertinentes.
- (3) Hasta que una decisión ha sido tomada para permitir la solicitud de transferencia de un estudiante Basado en Criterios dentro del distrito, se espera que el estudiante se registre y asista a la escuela de su vecindario.
- (4) La aprobación de una transferencia Basado en Criterios dentro del distrito para un estudiante en una familia no se aplica automáticamente a otros estudiantes de la misma familia, aunque los padres/tutores pueden solicitar que los estudiantes de la misma familia sean considerados en conjunto.
- c. Transferencias Para Cumplir con la Ley “No Child Left Behind Act”

En el caso de que la escuela de Vecindad de un estudiante residente es identificada por el Departamento de Educación de Oregon como persistentemente peligrosa, o si el estudiante ha sido víctima de un delito violento dentro o en los terrenos de la escuela de la Vecindad del estudiante, se proporcionara una transferencia para cumplir con los requisitos de elección de escuelas públicas seguras y la ley “No Child Left Behind”.

d. Educación Especial y la Escuela Pública de Elección

La voluntad de garantizar que los estudiantes con discapacidad reciban una educación pública adecuada y gratuita (“FAPE”) en la escuela de su elección, en consistencia con la ley de Los Individuos con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la ley de Americanos con Discapacidades. Al ofrecer opciones a los estudiantes con discapacidades, el distrito puede coincidir con las capacidades y necesidades de un estudiante con discapacidad a las posibles escuelas que tienen la capacidad de proporcionar al estudiante con FAPE.

2. Transferencias Aprobadas

- a. Salvo que se disponga otra cosa en relación con una transferencia dentro aprobado bajo la Sección 1.b. (1) (i) o 1.c., arriba, la transferencia normalmente permanecerá en efecto hasta que el estudiante cumpla con el grado más alto en la recepción la escuela, las peticiones de los padres/tutores del estudiante para que la transferencia dentro del distrito se rescinda, o la transferencia es revocada de conformidad con la Sección 2.c., a continuación. No obstante, lo anterior, una solicitud de transferencia dentro de medio año concedida a un estudiante de 9no. grado sólo será válida para el resto del año escolar en el que se concede la transferencia.
- b. Cuando un estudiante es promovido a un nuevo nivel (primaria a la secundaria, o escuela secundaria a la preparatoria), el estudiante se matriculará en la siguiente escuela de nivel en el área de asistencia en la que el padre o tutor del estudiante reside a menos que una nueva solicitud de transferencia dentro del distrito se presente y se apruebe en la forma establecida en esta política de la Junta Directiva JECBB; previsto, sin embargo, que los estudiantes que asisten a la escuela Primaria de Ruch serán inscritos automáticamente en el siguiente nivel de la escuela al finalizar el sexto grado a menos que elijan asistir a la escuela secundaria de McLoughlin.
- c. Una solicitud de transferencia dentro del distrito puede ser revocada por el superintendente o la persona designada por el superintendente si:
  - (1) La información presentada en el formulario de solicitud de transferencia se determina que han sido falsificados;
  - (2) La asistencia del estudiante es menos que satisfactorio, según la definición de los requisitos del Progreso Anual Adecuado de la ley “No Child Left Behind” (asistencia del 92 por ciento);
  - (3) El estudiante no mantiene un buen comportamiento en la escuela receptora.
- d. La responsabilidad del transporte a la nueva escuela será asumida por el padre o tutor del estudiante. Los estudiantes deben ser entregados a la escuela que recibe y abandonar la escuela a los tiempos establecidos por el director de la escuela receptora. Los estudiantes pueden viajar en un autobús escolar hacia y desde la escuela que recibe si hay espacio disponible y si el punto de recogida y regreso está en una ruta de autobús establecido el servicio de la escuela que recibe.
- e. La elegibilidad atlética de un estudiante de preparatoria que recibe la aprobación de una transferencia dentro de conformidad con esta política de la Junta Directiva JECBB estará sujeta al cumplimiento de cualquiera y todas las normas aprobadas por la Asociación de Actividades de Oregon, así como los procedimientos establecidos por el superintendente. Los procedimientos están destinados a prohibir el reclutamiento de atletas sin penalizar injustamente a los estudiantes. Los procedimientos de ninguna manera deben interpretarse

como una condonación del reclutamiento de atletas de una preparatoria a otra, ya que el reclutamiento es una clara violación de las normas del distrito.

## FIN DE LA POLÍTICA

---

### **Legal Reference(s):**

[ORS 329.485](#)

[ORS 332.107](#)

[ORS 339.133](#)

[OAR 581-021-0045](#)

No Child Left Behind Act of 2001, 20 U.S.C. §§ 6316, 7912.

Elementary and Secondary Education Act (ESEA) Flexibility Waiver; July 18, 2012.